



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

**CONSTITUCION SIMULTÁNEA
DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INDUSTRIA
SOCINTRIASA S.A.-----**

CUANTIA: US\$ 800, 00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de octubre del dos mil once, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparece por un lado la señora **CARLA MARISA FERREIRA SANTOS**, por los derechos que representa de la compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**; y por sus propios y personales derechos, comparece la señora **CARLA MARISA FERREIRA SANTOS**, quien declara ser portuguesa, entendida en el idioma castellano, mayor de edad, divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad. La compareciente es persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas:-----

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura de



CONSTITUCION SIMULTÁNEA que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan a continuación:- UNO-UNO). **CARLA MARISA FERREIRA SANTOS**, por los derechos que representa de la compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S. A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, y como tal representante legal, conforme lo acredita con la nota de su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante, para dar cumplimiento a lo acordado en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el trece de octubre del dos mil once;----- UNO-DOS). **CARLA MARISSA FERREIRA SANTOS**, por sus propios y personales derechos, portuguesa, entendida en el idioma castellano, mayor de edad, divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.**-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
CAPITAL Y ACCIONES.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con

la denominación de **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.**, se constituye una Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías del Ecuador y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la **explotación** agrícola en todas sus fases, actividades como fomentación, distribución, compra, venta, producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas en general. Así mismo la compañía desarrollará actividades industriales de todo tipo en la República del Ecuador. La compañía podrá efectuar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Samborondón, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.-----

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de una valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas desde la uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-----

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.-----

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes



que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta u actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B). Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F) Ordenar la formación de



reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el presente Estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; J). Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K). Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPÍTULO TERCERO: DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO: La Compañía contará con un Directorio conformado por cuatro Directores Principales con voz y voto. Los Directores Principales serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas deberá nombrar dos Directores Suplentes. Los Directores Suplentes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; y, en el orden de su nombramiento, reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:

Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá necesariamente ser Director Principal. Cuando el Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas mensualmente, y en forma alternada o rotativa. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el Directorio Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando el Directorio estuviere integrado solamente por un Director Principal y los otros Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Principales. Los



demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las

siguientes atribuciones: **UNO.-** Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía; **DOS.-** Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados; **TRES.-** Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General; **CUATRO.-** Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión, aplicación de nueva tecnología y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía; **CINCO.-** Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera; **SEIS.-** Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos; **SIETE.-** Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área; **OCHO.-** El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



su ausencia; **NUEVE.-** Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio; **DIEZ.-** Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamento, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable y su decisión será de carácter obligatorio; **ONCE.-** Conocer y aprobar convenios de asesoría; **DOCE.-** Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación; **TRECE.-** Autorizar al Presidente y Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía, salvo las acciones, participaciones o derechos en otras Sociedades, pues tal atribución corresponde a la Junta General; **CATORCE.-** Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00); **QUINCE.-** Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales; **DIECISEIS.-** Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas; **DIECISIETE.-** Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella; **DIECIOCHO.-** Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento; **DIECINUEVE.-** Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una



inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Consultivo; **VEINTE.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **VEINTIUNO.-** Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A). Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Firmar los títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E). Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: A). Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



limitación que la establecida por este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E). Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta

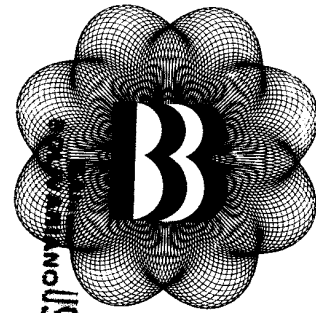


General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su integridad, y pagado, en un ciento (100) por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: **UNO-UNO**). La compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.** a través de su representante legal y presidenta Carla Marisa Ferreira Santos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.⁰⁰)** mediante el aporte de dicha suma, en numerario. El pago en numerario consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO BOLIVARIANO S.A.**, el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.-----

UNO-DOS). La señora Carla Marisa Ferreira Santos, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.⁰⁰)** mediante el aporte de dicha suma, en numerario. El pago en numerario consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO BOLIVARIANO S.A.**, el mismo



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013849-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.	\$100.00
FERREIRA SANTOS CARLA MARISA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE OCTUBRE DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003696





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2011 4:13:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A."
CELEBRADA EL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.**

En el cantón Samborondón, a los trece días del mes de octubre del dos mil once, a las doce y quince, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 6.5 de la vía La Puntilla -Samborondón, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.**, en virtud de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, que asciende a la suma de Ochocientos 00/100 Dólares de Los Estados Unidos De América. En efecto, se encuentran presentes: A) El señor Abogado Andrés Suárez Trujillo, en su calidad de apoderado de la compañía **KENDON REAL ESTATE LTD.**, propietaria de diecinueve mil novecientos noventa y nueve (19.999) acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, B) el Señor Víctor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **AGRÍCOLA BATAN S.A.**, propietaria de una (1) acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del Orden del Día:

1. Conocer y Resolver sobre la constitución de las compañías anónimas denominadas **INDUSTRIAS CORINTACORP S.A., COMPAÑÍA DE INDUSTRIAS COMPANINSA S.A., INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A. e, INDUSTRIAS ASOCIADAS INDUSOCIA S.A.,** en la cual **Agrícola Los Ranchos S.A.** participará como accionista de las mismas.
2. Autorizar a la Gerente General y representante legal de la compañía **Agrícola Los Ranchos S.A** para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Dirige la reunión, la señora Carla Marisa Ferreira Santos, gerente general y representante legal de Agrícola Los Ranchos S.A., quien actúa como Presidenta (Ad-Hoc) de la Junta, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Andrés Suárez Trujillo.

La Presidenta de esta Junta dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el secretario y firmado por el Presidente y el secretario, siendo las diez horas con diecisiete minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria , y ordena que por secretaría se de lectura al punto del Orden del Día, a saber:



1. Conocer y Resolver sobre la constitución de las compañías anónimas denominadas **INDUSTRIAS CORINTACORP S.A., COMPAÑÍA DE INDUSTRIAS COMPANINSA S.A., INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A. e, INDUSTRIAS ASOCIADAS INDUSOCIA S.A.**, en la cual Agrícola Los Ranchos S.A. participará como accionista de las mismas.
2. Autorizar a la Gerente General y representante legal de la compañía **Agrícola Los Ranchos S.A** para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Una vez leído el único punto del Orden del día, los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

PRIMERO. Se resuelve aprobar las constituciones de las compañías anónimas denominadas **INDUSTRIAS CORINTACORP S.A., COMPAÑÍA DE INDUSTRIAS COMPANINSA S.A., INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A. e, INDUSTRIAS ASOCIADAS INDUSOCIA S.A** y además se aprueba que Agrícola los Ranchos sea parte accionista de las compañías referidas.

SEGUNDO. Autorizar a la señora Carla Marisa Ferreira Santos para que en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **Agrícola Los Ranchos S.A** lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adoptadas por la presente Junta de Accionistas.

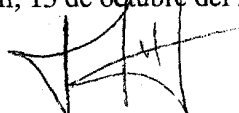
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos.

F.- p. KENDON REAL ESTATE LTD, Andrés Suárez Trujillo, Accionista; F.- p. AGRÍCOLA BATÁN S.A. Víctor Ernesto Estrada Santistevan, Accionista. F.- Carla Marisa Ferreira Santos, Presidenta de la Junta; F.- Andrés Suárez Trujillo Secretario de la Junta;

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Acta de Junta General que antecede es fiel copia a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 13 de octubre del 2011



Andrés Suárez Trujillo
Secretario de la Junta



AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.

Guayaquil, 26 de mayo del 2009

Señora Doña
CARLA MARISA FERREIRA SANTOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, tal como lo dispone su Estatuto Social.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de transformación y reforma integral del Estatuto, otorgada ante el Notario Décimo de Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustamante, el 11 de julio de 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el 22 de septiembre del mismo año de fojas 14 a la 31, No. 13 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 406 del Repertorio.

Mediante Escritura Pública otorgada el día 24 de noviembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena B., e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el día 12 de marzo del 2009, en el Registro Mercantil de tomo 2 de fojas 852 a 861 con el número de inscripción 121 y anotada bajo el número 2009 - 825 del Repertorio, la compañía reformó su Estatuto Social en su artículo Décimo Octavo, estableciéndose que "La Junta General designará por el periodo de cinco años al Presidente, Vicepresidente y a los Gerentes de la compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente".

AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A., se constituyó como Sociedad en Predios Rústicos, según consta de la Escritura Pública de constitución celebrada el 30 de septiembre de 1969, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el 7 de octubre del mismo año.

Muy atentamente,


SEBASTIÁN PAREJA AGUIRRE.
Secretario Ad-Hoc.

Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 26 de mayo del 2009.

Carla Ferreira Santos
CARLA MARISA FERREIRA SANTOS.
C.I. # 0911924009.
Nacionalidad: Portuguesa.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

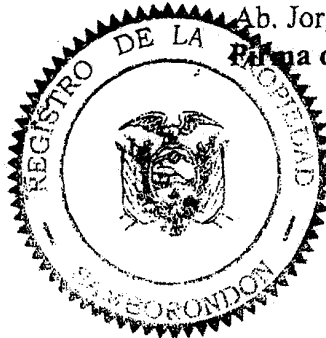
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2009- 1748

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1568 a 1570 con el número de inscripción 264 celebrado entre: ([AGRICOLA LOS RANCHOS S A en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([FERREIRA SANTOS CARLA MARISA con el cargo PRESIDENTE]).



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990170533001

RAZON SOCIAL: AGRICOLA LOS RANCHOS S.A.

HOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/10/1969 FEC. CONSTITUCION: 07/10/1969

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 21/01/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Calle: AV. PUNTILLA Numero: SIN
Kilometro: 545 Y MEDIO Referencia ubicacion: FRENTE A LA URBANIZACION CASTEL LAGOS Telefono Trabajo:
2835359 Telefono Trabajo: 2835360 Fax: 2835360

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al: 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicacion: 1571621 Lugar de emision: GUAYAS: SAN FRANCISCO DE
ORIELANA Y JUSTINO CORNEJO
OTEL

Fecha y hora: 21/01/2005 14:01:01



Entra E. Asplazo E. E. E. E. E.
DE TENDIDO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

01 DIC 2008

AL NOBLE ALCALDE DEL CANTON GUAYAS
Calle: Tumbaco y Calle del Cantón Guayas





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.

Firma) Abg. ANDRÉS DE LOS ÁNGELES SUÁREZ TRUJILLO,
Registro Profesional número trece mil ciento setenta y cuatro del
Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el
otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio
a fin por mí, el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en
unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. AGRÍCOLA LOS RANCHOS S.A.

R.U.C.0990170833001

Carla Ferreira Santos

SRA. CARLA MARISA FERREIRA SANTOS

C.C.091192400-9

C.V.

Carla Ferreira Santos

SRA. CARLA MARISA FERREIRA SANTOS

C.C.0911924 00-9

C.V.

LA NOTARIA

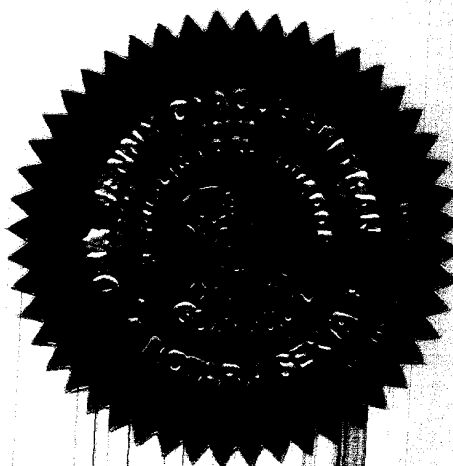
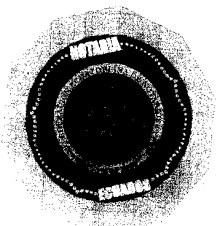
Jenny Oyague Beltran
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN CATORCE
FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL DOS MIL ONCE.- LA NOTARIA. 




Dra. Jenny Gyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

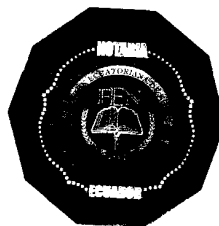
Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC-IJ-DJC-G-11- 0006056**, de fecha veinticinco de Octubre del dos mil once, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar: la Constitución de la Compañía **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.-** Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

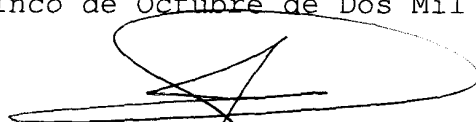
Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2011- 4577

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3809 a 3825 con el número de inscripción 634 celebrado entre: ([COMPAÑIA INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006056] de fecha [Veinticinco de Octubre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0031524

Guayaquil, 29 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA SOCINTRIASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL